



PASIÓN POR EDUCAR

Nombre del alumno: Victor Delmar Abarca Santis

Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6to.

Materia: Nociones de Legislación Ambiental

Tema: Síntesis

Docente: Luz María Castillo Moreno

Comitán de Domínguez Chiapas, a 14 de junio del 2024.

PASIÓN POR EDUCAR

UNIDAD III. Responsabilidad jurídica por daños al medio ambiente.

Principios de la política ambiental.

Se entiende por principios los criterios fundamentales que informan el origen y desenvolvimiento de una determinada legislación que, expresados en reglas y axiomas, tienen virtualidad y eficacia propia con independencia de las normas formuladas en el plano positivo.

La palabra gestión significa acción y efecto de gestionar. Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o de un negocio cualquiera. Al acudir a la gestión ambiental nos estaremos refiriendo a todas aquellas actividades tendientes a lograr en equilibrio ecológico y la protección del ambiente, debe integrar sin graves conflictos, la conservación, protección y mejora del ambiente con el desarrollo sostenible.

Para ello se requiere de organización, coordinación, capacitación, información, participación y una estructura legal adecuada.

Art. 1 LGEEPA: Frae. VIII: Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

XI. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y las instituciones académicas y de investigación, los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental.

Art 15: Para la Promoción y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

III. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.

X. El sujeto principal de la concertación ecológica no son solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación ecológica es hacer reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza.

XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

Marco jurídico del impacto Ambiental:

En México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) define al impacto ambiental como la "Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza."

Para extirpar las modificaciones al ambiente provocadas por proyectos de infraestructura, existe un instrumento denominado Evaluación del Impacto Ambiental, por medio de la cual la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) evalúa el impacto que tendrá una obra o construcción sobre el ambiente.

UNIDAD IV. Derecho Ambiental Internacional.

Responsabilidad Ambiental Internacional:

Hay violación de una obligación internacional por un Estado, cuando un hecho de ese Estado no está de conformidad con lo que de él exige esa obligación.

La comisión distingue dos clases de violaciones: una que implica la comisión de un crimen internacional y otras que constituyen los delitos internacionales.

T-MEC CAPÍTULO 24 DEL MEDIO AMBIENTE.

Los tres países que forman el Tratado reconocen la problemática ambiental actual y la importancia de conservar, proteger y mejorar el medio ambiente, así como el uso y manejo sustentable de los recursos naturales ya sean suelos, bosques, mares, fauna, y flora entre otros recursos dentro de sus territorios. El objetivo del capítulo es modernizar y mejorar la efectividad de la cooperación ambiental para fortalecer las políticas comerciales y ambientales que promuevan la protección del medio ambiente y cumpla con las obligaciones que asuman los países del Tratado en acuerdos multilaterales de los que forman parte, tales como la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Declaración de Estocolmo:

La declaración de la Conferencia de Naciones Unidas Sobre El Medio ambiente signada en Estocolmo, proclamó que los conocimientos y las acciones del hombre se utilizarán para conseguir mejores condiciones de vida, pero estableciendo normas y medidas que evitarán que se causaran daños al medio ambiente.